

UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”



REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD



Código REG-AP-06.01-001 V.01.00		
Elaborado por: 	Revisado Por: 	Aprobado por: 
Dra. Cs. María Antonieta Loayza López	Mgtr. Luis Chayña Aguilar	Dr. Felix Cristobal Ochatoma Paravicino
Fecha: 22/09/2025	Fecha: 15/10/2025	Fecha: 30/10/2025

2025



UNIVERSIDAD ANDINA

“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0481-2025-UANCV-CU-R

Juliaca, 30 de octubre de 2025

VISTOS:

El Oficio N° 348-2025-CL-UANCV-J de fecha 29 de octubre de 2025 de la Comisión de Licenciamiento de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca suscrito por el Dr. Rodolfo Fredy Arpasi Chura, Presidente de la Comisión de Licenciamiento y el acuerdo de Consejo Universitario en su sesión ordinaria presencial de fecha 30 de octubre de 2025, de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, y concordante con lo establecido en el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, así como en el artículo 1° del Estatuto Universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y, en virtud de dicha autonomía, adopta y ejecuta sus decisiones conforme a sus propios principios, fines y normas internas;

Que, la Universidad, en su calidad de institución educativa privada sin fines de lucro con carácter asociativa, tiene como objetivo dedicarse a la prestación de servicios educativos de formación profesional de nivel superior universitario;

Que, el Tribunal Constitucional, en la Sentencia N° 04232-2004-PA/TC y en el Expediente N° 00008-2022-PI/TC (Caso de la Ley de Reforma Universitaria), ha precisado que la autonomía universitaria consiste en el atributo de autodeterminación para el desarrollo de las actividades y funciones con fines institucionales, manifestándose en la potestad de autorregulación sujeta al marco de la Constitución y la ley; asimismo, ha reiterado que dicha autonomía se garantiza en los ámbitos normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, protegiendo a las universidades frente a actos externos e internos que afecten su gestión;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, de fecha 4 de marzo de 2020, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, resolvió denegar la licencia institucional a la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez”; sin embargo, mediante Oficio N° 2228-2021-SUNEDU-02-13, de fecha 10 de agosto de 2021, la Dirección de Supervisión de la SUNEDU comunicó la ampliación excepcional del plazo de cese de actividades por tres (03) años adicionales; y, con el Oficio N° 00044-2024-SUNEDU-DS-DIRESESU-UVE, de fecha 28 de agosto de 2024, se registró como nuevo plazo de cese de actividades el 31 de diciembre de 2025;

Que, según Oficio N° 00044-2024-SUNEDU-DS-DIRESESU-UVE, del 28 de agosto de 2024, la Unidad de Verificación del Servicio Educativo Superior Universitario Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, procedió a registrar como nuevo plazo de cese de actividades el 31 de diciembre de 2025; conforme a la Resolución del Consejo Directivo N° 044-2020-SUNEDU/CD;

Que, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca tiene como propósito presentarse a un nuevo proceso de licenciamiento bajo el modelo 1.5, lo cual requiere el cumplimiento de todos los indicadores señalados en la Resolución del Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD, de fecha 25 de mayo de 2020;

Que, mediante Resolución N° 0209-2025-UANCV-CU-R, de fecha 25 de junio de 2025, se aprobó la Propuesta Técnica para la Oferta Académica de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca; posteriormente, mediante Resolución N° 0412-2025-UANCV-CU-R, de fecha 30 de octubre de 2025, se modificó y precisó el artículo primero de la citada resolución, disponiéndose la eliminación de la expresión “(… en cumplimiento de la CBC para el proceso de licenciamiento en el modelo educativo 1.5 …)” y estableciéndose que el texto modificado debía quedar redactado de la siguiente manera: “Aprobar la Propuesta Técnica para la Oferta Académica de la Universidad Andina ‘Néstor Cáceres Velásquez’ de Juliaca, correspondiente a las Escuelas Profesionales de Administración y Gestión Pública de la Facultad de Ciencias Administrativas y de Contabilidad de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras de la UANCV”; asimismo, en el artículo segundo de la misma resolución, se aprobó la Oferta Académica de las referidas Escuelas Profesionales, sustentada en el Informe del Estudio de Mercado de la Demanda Social y Laboral elaborado por la empresa Directo Marketing Research, el cual forma parte integrante del citado acto resolutivo.





UNIVERSIDAD ANDINA

“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0481-2025-UANCV-CU-R

Juliaca, 30 de octubre de 2025

Que, el artículo 17° del Estatuto Universitario 2025 dispone que son atribuciones del Consejo Universitario aprobar el “Reglamento General, los reglamentos internos de la Universidad y sus modificaciones”;

Que, mediante Oficio N° 348-2025-CL-UANCV-J de fecha 29 de octubre de 2025, suscrito por el Dr. Rodolfo Fredy Arpasi Chura, Presidente de la Comisión de Licenciamiento remite Reglamento del Programa de Atención a la Diversidad el mismo que solicito se ponga a consideración del Consejo Universitario para su aprobación y emisión de la resolución correspondiente;

Que, el Consejo Universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, en su sesión ordinaria de fecha 30 de octubre de 2025, conforme a las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario, acordó aprobar el Reglamento del Programa de Atención a la Diversidad, asignándole el código REG-AP-06.01-001 V.01.00 correspondiente al Proceso de Apoyo Proceso nivel 0: Gestión de Bienestar Universitaria Nivel 1 : Gestión de Tutoría y Psicopedagógico, a fin de cumplir con los requisitos de las Condiciones Básicas de Calidad en el proceso de licenciamiento;

Que, el artículo 23° del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios señala que es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos; y, **Estando**, al acuerdo del Consejo Universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, y conforme a lo establecido por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca N° 23738 y Modificatoria y el Estatuto Universitario, que confieren facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Reglamento del Programa de Atención a la Diversidad de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, asignándole el código REG-AP-06.01-001 V.01.00, correspondiente al Proceso de Apoyo Proceso nivel 0: Gestión de Bienestar Universitaria Nivel 1 : Gestión de Tutoría y Psicopedagógico.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO, a partir de la vigencia de la presente resolución cualquier disposición y/o resolución que se contraponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO. - PUBLIQUESE, la presente Resolución en el portal institucional de transparencia de la Universidad. (www.uancv.edu.pe).

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Escuela de Posgrado, Decanos de Facultad, Dirección de Estudios Generales, Defensoría Universitaria, Dirección de Auditoría Interna, Dirección de Servicios Académicos, Dirección de Personal, Dirección de Gestión de Investigación Formativa, Dirección de Gestión de Calidad, Dirección de Planificación Universitaria, Dirección de Economía, Dirección de Asesoría Jurídica, Dirección de Tecnología Informática y Telecomunicaciones, Dirección de Responsabilidad Social Universitaria, Dirección de Imagen y Promoción Institucional, Dirección del Órgano de Inspección y Control y Direcciones Administrativas, quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución

Regístrese, comuníquese y archívese.



DISTRIBUCIÓN

R – UANCV; VICE RECTORADOS; SUNEDU; COMISION DE LICENCIAMIENTO, DECANOS DE FACULTAD;

DIRECCIONES: SA, AI; IGIF; GC; P; PU; E; AJ; SG; TIT; RSU; IPI; CI, y demás Direcciones;

UNIDADES: CAA; UDUE; USGMC; SAEI; y demás Unidades administrativas. INTERESADOS; ARCH. FCOP/HNCA/fnsv.

	UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”	Aprobado:
		Resolución N° 481-2025-UANCV-CU-R
		Fecha: 30/10/2025
		Código: REG-AP-06.01.001 V.01.00
		Página 2 de 13

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

NATURALEZA, OBJETIVOS Y ALCANCE

Artículo 1. NATURALEZA

El Programa de Atención a la Diversidad de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" (UANCV) es un programa especializado dependiente de la Unidad de Bienestar Universitario, orientado a garantizar la inclusión, accesibilidad y reconocimiento positivo de la diversidad en todas sus formas dentro de la comunidad universitaria.

Artículo 2. OBJETIVOS

El Programa de Atención a la Diversidad tiene como objetivos:

- Garantizar el acceso, permanencia y egreso oportuno de estudiantes con discapacidad y de personas provenientes de distintos bagajes culturales.
- Implementar ajustes razonables y apoyos específicos para personas con discapacidad en los procesos académicos y de admisión.
- Promover estrategias de reconocimiento positivo de la diversidad cultural, con énfasis en la valoración de la cultura andina.
- Prevenir y atender situaciones de discriminación por motivos de discapacidad, origen cultural, étnico, lingüístico o cualquier otra condición.
- Sensibilizar a la comunidad universitaria sobre inclusión, interculturalidad y accesibilidad universal.
- Coordinar con las unidades académicas la implementación de medidas de accesibilidad en infraestructura, tecnología y materiales educativos.

Artículo 3. ALCANCE

- El presente reglamento es de aplicación obligatoria para:
 - Los responsables del Programa de Atención a la Diversidad.
 - Todos los estudiantes de pregrado de la UANCV.

	UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”	Aprobado:
		Resolución N° 481-2025-UANCV-CU-R
		Fecha: 30/10/2025
		Código: REG-AP-06.01.001 V.01.00
		Página 3 de 13

- c. Docentes, personal administrativo y autoridades universitarias.
- d. Las unidades académicas y administrativas que intervengan en procesos de admisión, matrícula, enseñanza-aprendizaje y servicios complementarios.

Artículo 4. POBLACIÓN OBJETIVO

- h. El Programa atiende prioritariamente a:
 - a. Estudiantes con discapacidad física, sensorial, intelectual o mental.
 - b. Estudiantes provenientes de comunidades andinas, amazónicas y pueblos originarios.
 - c. Estudiantes con lengua materna distinta al castellano (quechua, aymara u otras lenguas originarias).
 - d. Estudiantes en situación de vulnerabilidad por condiciones de diversidad cultural, étnica o lingüística.
 - e. Toda persona de la comunidad universitaria que requiera orientación o apoyo en temas de inclusión y diversidad.

CAPÍTULO II

BASE LEGAL Y MARCO NORMATIVO

Artículo 5. BASE LEGAL

- a. Estatuto de la UANCV 2025.
- b. Modelo Educativo de la UANCV.
- c. Reglamento de Bienestar Universitario.
- d. Condiciones Básicas de Calidad establecidas por SUNEDU
- e. El Programa de Atención a la Diversidad se sustenta en:
- f. Constitución Política del Perú.
- g. Ley N° 30220, Ley Universitaria (artículos 5.8, 6.7, 98.6, 100.8 y 129).
- h. Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- i. D.S. N° 002-2014-MIMP, Reglamento de la Ley N° 29973.
- j. Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú.

	UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”	Aprobado:
		Resolución N° 481-2025-UANCV-CU-R
		Fecha: 30/10/2025
		Código: REG-AP-06.01.001 V.01.00
		Página 4 de 13

Artículo 6. PRINCIPIOS RECTORES

El Programa se rige por los siguientes principios:

- Inclusión: Garantía de acceso y participación plena de todas las personas sin discriminación.
- Accesibilidad universal: Diseño de entornos, procesos y servicios utilizables por todas las personas.
- Interculturalidad: Reconocimiento, respeto y valoración de la diversidad cultural, con énfasis en la cultura andina.
- No discriminación: Rechazo a toda forma de exclusión o trato desigual por condiciones de discapacidad, origen cultural, étnico, lingüístico o cualquier otra.
- Ajustes razonables: Implementación de modificaciones y adaptaciones necesarias que no impongan carga desproporcionada.
- Igualdad de oportunidades: Equiparación de condiciones para el ejercicio de derechos y el acceso a oportunidades.
- Participación activa: Involucramiento de las personas beneficiarias en el diseño e implementación de medidas.

Artículo 7. ENFOQUE DE PROCESOS

El programa de Atención a la Diversidad es parte de los procedimientos del proceso de apoyo de Proceso nivel 0 Gestión Bienestar Universitaria. Nivel 1: Gestión de Tutoría y Psicopedagogía.

ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN

CAPÍTULO III

ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN

Artículo 8. UBICACIÓN EN LA ESTRUCTURA INSTITUCIONAL

El Programa de Atención a la Diversidad forma parte de la Unidad de Psicopedagogía, bajo el Vicerrectorado Académico.

	UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”	Aprobado:
		Resolución N° 481-2025-UANCV-CU-R
		Fecha: 30/10/2025
		Código: REG-AP-06.01.001 V.01.00
		Página 5 de 13

Artículo 9. COORDINACIÓN DEL PROGRAMA

El Programa está a cargo de un Coordinador designado por el Vicerrectorado Académico, a propuesta de la Dirección de Bienestar Universitario, quien debe cumplir los siguientes requisitos:

- Título profesional universitario en Educación, Psicología, Trabajo Social, Antropología o carreras afines, colegiado y habilitado.
- Experiencia mínima de dos (2) años en programas de inclusión educativa, diversidad o interculturalidad.
- Capacitación acreditada en temas de inclusión, discapacidad, interculturalidad o derechos humanos.
- No tener antecedentes penales, judiciales ni sanciones administrativas vigentes.

Artículo 10. FUNCIONES DEL COORDINADOR

Son funciones del Coordinador del Programa:

- Planificar, organizar, ejecutar y evaluar las actividades del Programa.
- Coordinar con las unidades académicas y administrativas la implementación de medidas de inclusión y accesibilidad.
- Recibir, evaluar y dar seguimiento a solicitudes de ajustes razonables.
- Diseñar e implementar estrategias de sensibilización y capacitación en inclusión e interculturalidad.
- Elaborar informes periódicos sobre las acciones realizadas y su impacto.
- Mantener actualizado el registro de estudiantes con discapacidad y de estudiantes provenientes de contextos culturales diversos.
- Coordinar con el Comité de Atención a la Diversidad.

CAPÍTULO IV **COMITÉ DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD**

Artículo 11. CONFORMACIÓN

	UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”	Aprobado:
		Resolución N° 481-2025-UANCV-CU-R
		Fecha: 30/10/2025
		Código: REG-AP-06.01.001 V.01.00
		Página 6 de 13

El Comité de Atención a la Diversidad es el órgano colegiado de asesoramiento y está conformado por:

- Director de la Unidad de Bienestar Universitario (Presidente).
- Coordinador del Programa de Atención a la Diversidad (Secretario Técnico).
- Un representante de Vicerrectorado académico.
- Un representante de la Dirección de Admisión.
- Un docente designado con experiencia en educación inclusiva o interculturalidad.
- Un representante estudiantil con discapacidad o proveniente de comunidades culturalmente diversas (con voz).

Artículo 12. FUNCIONES DEL COMITÉ

Son funciones del Comité:

- Aprobar lineamientos y estrategias del Programa.
- Evaluar y aprobar solicitudes de ajustes razonables complejos.
- Supervisar el cumplimiento de las políticas de inclusión y diversidad.
- Proponer mejoras normativas y operativas.
- Resolver en segunda instancia las apelaciones relacionadas con el Programa.
- Elaborar el informe anual de gestión del Programa.

COMPONENTES DEL PROGRAMA

CAPÍTULO I

ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Artículo 13. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La UANCV garantiza la integración a la comunidad universitaria de las personas con discapacidad, implementando servicios con criterios de accesibilidad, conforme a la Ley N° 29973 y el artículo 129 de la Ley Universitaria.

Artículo 14. RESERVA DE VACANTES EN ADMISIÓN

	UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”	Aprobado:
		Resolución N° 481-2025-UANCV-CU-R
		Fecha: 30/10/2025
		Código: REG-AP-06.01.001 V.01.00
		Página 7 de 13

Las personas con discapacidad tienen derecho a una reserva del 5% de las vacantes ofrecidas en todos los procesos de admisión, de acuerdo al artículo 98.6 de la Ley Universitaria.

Artículo 15. AJUSTES RAZONABLES EN ADMISIÓN

El Programa regula los siguientes ajustes razonables para los procesos de evaluación y admisión:

- Adaptación de instrumentos de evaluación según el tipo de discapacidad.
- Uso de tecnologías de apoyo y ayudas técnicas.
- Asistencia de intérpretes de lengua de señas cuando corresponda.
- Aplicación de evaluaciones en formatos accesibles (audio, macrotipo).
- Condiciones ambientales adecuadas (iluminación, ubicación, accesibilidad física).

Artículo 16. PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR AJUSTES RAZONABLES

- El postulante con discapacidad presenta solicitud dirigida a la Dirección de Admisión adjuntando:
 - Certificado de discapacidad emitido por el CONADIS o autoridad competente.
 - Especificación de ajustes razonables requeridos.
- La Dirección de Admisión remite la solicitud al Coordinador del Programa dentro de las 24 horas.
- El Coordinador evalúa la solicitud y coordina con las áreas pertinentes la implementación de ajustes.
- La respuesta se notifica al postulante en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles.
- El postulante puede apelar ante el Comité de Atención a la Diversidad dentro de dos (2) días hábiles.

Artículo 17. AJUSTES RAZONABLES EN EL PROCESO FORMATIVO

Los estudiantes con discapacidad pueden solicitar ajustes razonables durante su formación, tales como:

	UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”	Aprobado:
		Resolución N° 481-2025-UANCV-CU-R
		Fecha: 30/10/2025
		Código: REG-AP-06.01.001 V.01.00
		Página 8 de 13

- a. Adaptaciones metodológicas y didácticas en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- b. Modificación de instrumentos y procedimientos de evaluación.
- c. Acceso a materiales educativos en formatos accesibles.
- d. Tiempo adicional en evaluaciones.
- e. Ubicación preferente en aulas.
- f. Asistencia de intérprete de lengua de señas o apoyo pedagógico especializado.
- g. Uso de tecnologías de asistencia y ayudas técnicas.

Artículo 18. ACCESIBILIDAD EN INFRAESTRUCTURA

La UANCV adecua progresivamente sus espacios físicos conforme a las normas técnicas de accesibilidad establecidas en el D.S. N° 002-2014-MIMP, garantizando:

- h. Rampas de acceso y circulación libre de barreras arquitectónicas.
- i. Servicios higiénicos accesibles.
- j. Señalización visual, táctil y sonora.
- k. Mobiliario ergonómico y adaptado.
- l. Ascensores o mecanismos de acceso vertical donde corresponda.

Artículo 19. ACCESIBILIDAD TECNOLÓGICA Y VIRTUAL

Los sistemas de información, plataformas virtuales y servicios digitales de la UANCV cuentan con mecanismos de acceso que facilitan su uso por personas con discapacidad, conforme al artículo 23.2 de la Ley N° 29973:

- a. Compatibilidad con lectores de pantalla.
- b. Subtítulos y audiodescripción en contenidos audiovisuales.
- c. Navegación mediante teclado.
- d. Contraste adecuado y tamaño de fuente ajustable.
- f. Formatos de documentos accesibles (PDF etiquetados, HTML semántico).

Artículo 20. ACCESIBILIDAD EN BIBLIOTECA

Las bibliotecas universitarias garantizan:

- a. Instalaciones físicamente accesibles.

	UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”	Aprobado:
		Resolución N° 481-2025-UANCV-CU-R
		Fecha: 30/10/2025
		Código: REG-AP-06.01.001 V.01.00
		Página 9 de 13

- b. Materiales bibliográficos en sistema braille y libro hablado.
- c. Equipos de lectura adaptados (lupas electrónicas, software lector de pantalla).
- d. Mobiliario ergonómico.
- e. Asistencia personalizada por personal capacitado.

Artículo 21. INCLUSIÓN CURRICULAR

Las Escuelas Profesionales, según corresponda a su campo formativo, incluyen contenidos sobre:

- a. Accesibilidad y diseño universal.
- b. Derechos de las personas con discapacidad.
- c. Atención a personas con discapacidad.
- d. Tecnologías de asistencia.

CAPÍTULO II ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD CULTURAL

Artículo 22. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La UANCV reconoce y valora la diversidad cultural del país, implementando mecanismos para la incorporación, permanencia y egreso oportuno de personas provenientes de distintos bagajes culturales, en coherencia con los fines de la universidad establecidos en el artículo 6.7 de la Ley Universitaria.

Artículo 23. ESTRATEGIAS DE RECONOCIMIENTO POSITIVO

El Programa implementa estrategias de reconocimiento y valoración de la diversidad:

- a. Actividades de difusión y celebración de la diversidad cultural (Día de las Lenguas Originarias, festividades andinas, etc.).
- b. Espacios de diálogo intercultural y encuentro entre estudiantes de diversos orígenes.
- c. Visibilización de saberes y conocimientos ancestrales.
- d. Incorporación de la cosmovisión andina en el modelo educativo.

	UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”	Aprobado:
		Resolución N° 481-2025-UANCV-CU-R
		Fecha: 30/10/2025
		Código: REG-AP-06.01.001 V.01.00
		Página 10 de 13

e. Promoción de la investigación sobre cultura andina y amazónica.

Artículo 24. APOYO ACADÉMICO Y LINGÜÍSTICO

Se implementan mecanismos de apoyo para estudiantes cuya lengua materna no es el castellano:

- a. Talleres de reforzamiento en lectoescritura académica en castellano.
 - b. Tutorías de nivelación en competencias comunicativas.
 - c. Apoyo de intérpretes o mediadores culturales cuando sea necesario.
 - d. Materiales educativos en lenguas originarias cuando corresponda.
- e. Valoración del bilingüismo como competencia en el perfil de egreso.

Artículo 25°. PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN

El Programa establece mecanismos para prevenir y atender discriminación:

- a. Campañas de sensibilización sobre diversidad cultural e inclusión.
- b. Capacitación obligatoria a docentes y personal administrativo en interculturalidad y no discriminación.
- c. Canal de denuncias por discriminación vinculado al Programa.
- d. Protocolo de atención de casos de discriminación cultural, étnica o lingüística.
- e. Medidas correctivas y seguimiento de casos.

Artículo 26. INCORPORACIÓN Y PERMANENCIA

Se facilita la incorporación y permanencia de estudiantes de diversos bagajes culturales mediante:

- a. Información sobre el proceso de admisión en lenguas originarias cuando corresponda.
- b. Orientación y acompañamiento durante el proceso de adaptación universitaria.
- c. Programa de tutoría diferenciada para estudiantes de comunidades rurales y pueblos originarios.

	UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”	Aprobado:
		Resolución N° 481-2025-UANCV-CU-R
		Fecha: 30/10/2025
		Código: REG-AP-06.01.001 V.01.00
		Página 11 de 13

- d. Articulación con programas de becas para estudiantes en situación de vulnerabilidad.
- e. Seguimiento del rendimiento académico y acciones de apoyo oportuno.

MECANISMOS DE DIFUSIÓN Y CAPACITACIÓN

Artículo 27. DIFUSIÓN DEL PROGRAMA

El Programa de Atención a la Diversidad implementa estrategias de difusión:

- a. Publicación de información en el portal web institucional sobre servicios, procedimientos y contactos.
- b. Campañas de sensibilización al inicio de cada semestre académico.
- c. Difusión en procesos de admisión sobre la reserva de vacantes y ajustes razonables.
- d. Material informativo en formatos accesibles (braille, audios, infografías).
- e. Charlas de inducción a estudiantes ingresantes.

Artículo 28. CAPACITACIÓN PERMANENTE

Se realizan capacitaciones periódicas dirigidas a:

- a. Docentes: metodologías inclusivas, ajustes razonables, educación intercultural.
- b. Personal administrativo: atención a personas con discapacidad, interculturalidad, uso de lenguaje inclusivo.
- c. Estudiantes: liderazgo inclusivo, sensibilización en diversidad.
- d. Autoridades: normativa vigente, obligaciones institucionales, mejores prácticas.

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Artículo 29. REGISTRO DE BENEFICIARIOS

El Programa mantiene actualizado un registro de:

- a. Estudiantes con discapacidad (tipo de discapacidad, ajustes implementados).
- b. Estudiantes de pueblos originarios y comunidades culturalmente diversas.

	UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”	Aprobado:
		Resolución N° 481-2025-UANCV-CU-R
		Fecha: 30/10/2025
		Código: REG-AP-06.01.001 V.01.00
		Página 12 de 13

- c. Ajustes razonables solicitados y otorgados.
- d. Casos de discriminación atendidos.

Artículo 30. INDICADORES DE EVALUACIÓN

Se evalúa el Programa mediante los siguientes indicadores:

- a. Número de estudiantes con discapacidad matriculados por semestre.
- b. Porcentaje de ajustes razonables implementados respecto a los solicitados.
- c. Tasa de permanencia de estudiantes con discapacidad y de contextos culturalmente diversos.
- d. Número de actividades de sensibilización realizadas.
- e. Número de docentes y personal capacitado.
- f. Nivel de satisfacción de usuarios del Programa.
- g. Casos de discriminación atendidos y resueltos.

Artículo 31. INFORME ANUAL

El Coordinador del Programa presenta al Comité de Atención a la Diversidad un informe anual que incluye:

- a. Actividades realizadas.
- b. Población atendida.
- c. Indicadores de gestión.
- d. Logros y dificultades.
- e. Propuestas de mejora.
- f. Proyección para el siguiente periodo.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. El Programa se implementa de manera progresiva conforme a la disponibilidad presupuestal institucional y el Plan de Desarrollo de Bienestar Universitario.

	UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"	Aprobado:
		Resolución N° 481-2025-UANCV-CU-R
		Fecha: 30/10/2025
		Código: REG-AP-06.01.001 V.01.00
		Página 13 de 13

SEGUNDA. Las unidades académicas y administrativas tienen la obligación de colaborar con el Programa, proporcionando información, implementando ajustes razonables y participando en actividades de capacitación.

TERCERA. Los procedimientos operativos específicos se desarrollarán mediante Directivas aprobadas por la Oficina de Bienestar Universitario.

CUARTA. El incumplimiento de las disposiciones de este reglamento constituye falta administrativa sancionable conforme al Reglamento General de la UANCV.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. La UANCV elaborará en un plazo no mayor a seis (6) meses un Plan de Implementación Progresiva de Accesibilidad en Infraestructura, tecnología y servicios.

SEGUNDA. En un plazo no mayor a tres (3) meses se conformará el Comité de Atención a la Diversidad.

TERCERA. El Coordinador del Programa será designado en un plazo no mayor a dos (2) meses desde la aprobación del presente reglamento, caso contrario el Psicólogo de la Unidad de Psicopedagogía se hará cargo del programa.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. El presente Reglamento entra en vigencia al día siguiente de su aprobación por el Consejo Universitario y publicación en el portal institucional.